



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta, Atrásado, 2,00 pesetas, Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Domingo 27 de junio de 1954

Núm. 178

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 5 de marzo de 1954 por el que se dispone que el Embajador don Alfonso Fiscowich y Gullón cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán	4359	de Medicina para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología, de Granada	4364
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETOS de 16 de junio de 1954 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que se indican	4359	PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS	
DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se jubila a don Alberto García-Campero Fernández, Ayudante superior de primera clase de Obras Públicas	4361	Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, don Julio Peñas Gallego	4365
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que se relacionan, correspondientes al tercer expediente del presente ejercicio económico de 1954, con cargo al presupuesto ordinario vigente	4361	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se dispone la construcción de tres escuelas y tres viviendas en Vilella (Lérida)	4362	Orden de 19 de junio de 1954 por la que se asciende a don Angel Carmona Roy, Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía	4365
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo	4362	Otra de 22 de junio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de complemento de Infantería don Daniel Granados Hato	4365
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus	4362	Otra de 22 de junio de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma	4365
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra	4362	Otra de 22 de junio de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican de primera clase al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Francisco Sorriano Miras, y Brigada de complemento de Caballería don Lino Santasmarinas Mourifo	4366
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián	4363	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma	4363	Orden de 14 de junio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don José Antonio Pico Blanco	4366
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano	4363	Otra de 14 de junio de 1954 por la que se jubila a don José Brañas Miranda, Secretario que fué de la Justicia Municipal de cuarta categoría	4366
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga	4364	Otra de 14 de junio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, don Antonio Benítez Cepeda	4366
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de adaptación del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, en Madrid	4364	Otra de 16 de junio de 1954 por la que se concede a don Benito Rodríguez Merino, Agente del Juzgado Municipal número 1 de Valladolid, prórroga del servicio activo.	4366
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se aprueban las obras de adaptación en el antiguo edificio de Facultad		Otra de 18 de junio de 1954 por la que se declara renunciante en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría a doña Julia Camila Iglesias Martínez, con destino en el Juzgado Municipal de Orense.	4366
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 23 de junio de 1954 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Cabo primero de la Policía Armada don Constantino Seijas Mourin	4366
		Otra de 23 de junio de 1954 por la que se declara retirado al Policía Armado don Manuel Fernández Rodríguez	4366
		Otra de 24 de junio de 1954 por la que se señala una tarifa-tipo de indemnizaciones al personal de los Cuer-	

	PAGINA		PAGINA
pos generales sanitarios en concepto de asistencia a los funcionarios municipales	4367	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el expediente de obras necesarias en el edificio de la Institución de Perfeccionamiento del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Madrid ...	4374
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada.</i> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza ...	4374
<i>Orden</i> de 20 de mayo de 1954 por la que se ascienden a las Profesoras adjuntas de Escuelas del Magisterio que se expresan y en cumplimiento de las Leyes de 22 de diciembre último, por las que se fijan nuevas plantillas.	4367	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el expediente de obras de reparaciones del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza	4374
Continuación a la <i>Orden</i> de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14 000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan	4368	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de junio de 1954	4374
MINISTERIO DE TRABAJO		Autorizando a «Electra del Narahío» la instalación de la línea eléctrica y caseta de transformación que se cita.	4375
<i>Orden</i> de 15 de junio de 1954 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 163 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy números 41 y 43, planta alta, de la calle de Gómez Ortega, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por doña Julia Blanco Fernández-Carcaba ...	4369	Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se indica	4375
ADMINISTRACION CENTRAL		Autorizando a «León Industrial, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y subestación de transformación que se menciona	4375
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	4369	Autorizando a «Antibióticos S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se expresa	4376
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Convocando subasta para contratar 23.000 sacas de distintas clases y tamaños, agrupadas en cuatro lotes, con destino al Servicio de Correos	4369	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando para instalar línea aérea, trifásica, y subestación transformadora en las minas «Luisa», «Robert» y otras, de las Sierras de Liena y Ruego, del término municipal de Bielsa, provincia de Huesca.—C. D. 122.37-511.21.32 ...	4376
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para instalar un aparato surtidor de gasolina en la línea Sur del espigón del muelle de la dársena del puerto de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	4370	Autorizando para ampliar una industria de cemento Portland blanco en la fábrica de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de Materiales Hidráulicos Griffi, Sociedad Anónima.—C. D. 334-1	4376
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fuentes de Magaña y Soria, provincia de Soria, expediente número 4.334, convalidando el que actualmente explota, a «Ruiz, Ballesteros y Compañía, S. R. C.»	4370	Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas subterráneas en pozo sito en «Lomo Caballo», en término de Agüimes (Las Palmas), propiedad de «Hijos de Ceferino Marrero»	4377
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aramayona y Mondragón, provincias de Alava y Guipúzcoa, expediente número 4.339, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Jáuregui Uribarren	4371	Autorizando la instalación de línea eléctrica y subestación de transformación en la mina «Lalsquez», del término de Nijar (Almería). C. D. 122.37-511.21.32	4377
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Antonio Abad e Ibiza, provincia de Baleares, expediente número 4.596, convalidando el que actualmente explota, a don Alfonso Ribas Piqué	4371	Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas subterráneas en pozo sito en el lugar llamado «Piletas», del término de Agüimes (Las Palmas), propiedad de la Comunidad F. Quintana	4378
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moscarí y Palma de Mallorca, por Selva, provincia de Baleares, expediente número 4.212, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Alberti Amegual	4371	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Haciendo pública la octava relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4378
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cegama y Villafranca, con hilera de empalme de Cerain a Cerain, provincia de Guipúzcoa, expediente número 3.863, convalidando el que actualmente explota, a don Germán Imaz Iztueta.	4372	Haciendo pública la novena relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en la fecha que se indica y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4379
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mazaleón y Caspe, provincias de Teruel y Zaragoza, expediente número 4.388, convalidando el que actualmente explota, a don Santiago Martínez Fornés	4372	Haciendo pública la décima relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4379
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando proyecto de reforma del de ampliación de la Facultad de Farmacia de Santiago	4373	Haciendo pública la undécima relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4379
Aprobando el proyecto de obras de instalación de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza	4373	Haciendo pública la duodécima relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4380
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria para las obras de la Escuela de Comercio de Alicante	4373	Haciendo pública la decimotercera relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4380
		Haciendo pública la decimocuarta relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4380
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 5 de marzo de 1954 por el que se dispone que el Embajador don Alfonso Fiscowich y Gullón cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Embajador don Alfonso Fiscowich y Gullón cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán.

Dado en el Palacio de El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 16 de junio de 1954 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de red de acequias y azarbes de la retención en términos de Rivas de Campos y Monzón (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones trece mil ciento veintiuna pesetas con ochenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de red de acequias y azarbes de la retención en términos de Rivas de Campos y Monzón (Palencia)», por su pre-

supuesto de ejecución por contrata de cuatro millones trece mil ciento veintiuna pesetas con ochenta y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto del camino de servicio de la margen izquierda del pantano de San Pons (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de camino de servicio de la margen izquierda del pantano de San Pons (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a Valdeavellano (Guadalajara)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y cuatro mil doscientas dieciséis pesetas con setenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la ma-

teria así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación el Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Valdeavellano (Guadalajara)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y cuatro mil doscientas dieciséis pesetas con setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras trescientas nueve mil seiscientos noventa y cinco pesetas con cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto del camino general número cuatro de la carretera de Calera a Alcaudete de la Jara al camino de servicio del canal bajo del Alberche», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto del camino general número cuatro de la carretera de Calera a Alcaudete de la Jara al camino de servicio del canal bajo del Alberche», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de la casa de máquinas de la Vega de Sotomayor, en Aranjuez», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil ciento setenta pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la casa de máquinas de la Vega de Sotomayor, en Aranjuez», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil ciento setenta pesetas con cincuenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de la red de acequias de la zona segunda del canal Bajo del Bierzo, Ponferrada (León)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones cuatrocientas tres mil setenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos.

Por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro se concedió el derecho de tanteo a la Comunidad de Regantes del canal Bajo del Bierzo.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias de la zona segunda del canal Bajo del Bierzo, Ponferrada (León)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones cuatrocientas tres mil setenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, que se abonarán en seis anualidades, y para las que tiene concedido el derecho de tanteo por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro la Comunidad de Regantes del canal Bajo del Bierzo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto del camino de servicio a las obras del azud de derivación y trozo primero del canal de conducción de las aguas sobrantes del río Guadalfeo para los riegos de Motril y Salobrena», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas treinta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con veintiséis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino de servicio a las obras del azud de derivación y trozo primero del canal de conducción de las aguas sobrantes del río Guadalfeo para los riegos de Motril y Salobrefia», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas treinta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con veintiséis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se jubila a don Alberto García-Campero Fernández, Ayudante superior de primera clase de Obras Públicas.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante superior de primera clase de Obras Públicas don Alberto García-Campero Fernández, que cumplió la edad reglamentaria el día once del corriente mes de junio, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que se relacionan, correspondientes al tercer expediente del presente ejercicio económico de 1954, con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Tramitado el tercer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, con cargo al presupuesto ordinario vigente, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico, y con cargo al presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que queden libres por las que resulten desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.—SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION.—Créditos, Contabilidad y subastas

Relación correspondiente al tercer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1954, con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	ANUALIDADES			
				Para 1954 Pesetas	Para 1955 Pesetas	Para 1956 Pesetas	Para 1957 Pesetas
Lérida	Carretera comarcal 146, de Seo de Urgel a Sort.—Reconstrucción del puente sobre el Noguera Pallaresa en Sort.—Terminación de obras	1.933.479,89	18	350.000,00	1.583.479,89	0,00	0,00
Lugo	Carretera local de Puebla de Puela a San Julián a Puertomarín.—Sección de Páramo a Puertomarín.—Trozo segundo	2.952.099,07	30	250.000,00	1.200.000,00	1.502.099,07	0,00
Tarragona	Carretera local de Amposta a Santa Bárbara.—Paso inferior al ferrocarril de Valencia a Barcelona, para enlace de la carretera de Amposta a Santa Bárbara con la de Valencia.—Molin de Rey, en Santa Bárbara	1.071.688,73	18	200.000,00	871.688,73	0,00	0,00
Valencia	Carretera comarcal 3.320, de Játiva por Alcira.—Nuevo puente sobre el río Albalida, con supresión de la travesía de Manuel	4.929.360,03	40	300.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.629.360,03
TOTALS				1.100.000,00	5.155.168,62	3.002.099,07	1.629.360,03

Aprobada por S. E.—Madrid, 16 de junio de 1954.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se dispone la construcción de tres escuelas y tres viviendas en Viella (Lérida).

Por las especiales condiciones geográficas que concurren en el Valle de Arán, las escasas disponibilidades económicas del Ayuntamiento de Viella y la urgente necesidad de dotar a esta villa de edificios escolares, pues los que tenía fueron destruidos por un incendio, circunstancia que encaja en los casos de calamidad pública; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirán en Viella, de la provincia de Lérida, a cargo del presupuesto de Educación Nacional y en el solar que al efecto proporcionará el Ayuntamiento, tres escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, por un presupuesto total de un millón quinientas noventa y dos mil trescientas cuarenta pesetas con setenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: Un millón quinientas sesenta y tres mil novecientas dos pesetas con dieciocho céntimos, como presupuesto total de contrata, y veintiocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Quinientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; quinientas cuarenta y seis mil ciento setenta pesetas con treinta y nueve céntimos, con cargo al Ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco y quinientas cuarenta y seis mil ciento setenta pesetas con cuarenta céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un Colegio-Residencia en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, por un presupuesto total de cuatro millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas con treinta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: Cuatro millones ciento veintitrés mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, como presupuesto total de contrata, y cincuenta y cuatro mil novecientas treinta pesetas con nueve céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Quinientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; un millón ochocientas treinta y nueve mil doscientas seis pesetas con diecisiete céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, y un millón ochocientas treinta y nueve mil doscientas seis pesetas con dieciocho céntimos, con cargo al Ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela de Trabajo de Calahorra, por un presupuesto total de cinco millones seiscientas cuarenta mil ciento treinta y dos pesetas con cuarenta céntimos, con la siguiente distribución: Cinco millones quinientas sesenta y siete mil sesenta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos como presupuesto total de contrata, y setenta y tres mil setenta pesetas con ochenta y un céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos

del Departamento; un millón setecientas trece mil trescientas setenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, y un millón setecientas trece mil trescientas setenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, por un presupuesto total de ocho millones seiscientos dos mil cuatrocientas catorce pesetas con treinta y siete céntimos, con la siguiente distribución: Ocho millones quinientas mil ochocientas diez pesetas con veinte céntimos, como presupuesto total de contrata, y ciento un mil seiscientos cuatro pesetas con diecisiete céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Quinientas mil pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; un millón trescientas cincuenta mil cuatrocientas dos pesetas con treinta y nueve céntimos, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y un millón trescientas cincuenta mil cuatrocientas dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, por un presupuesto total de dos millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientas treinta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, con la siguiente distribución: Dos millones novecientos diecinueve mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos, como presupuesto total de contrata, y treinta y ocho mil trescientas pesetas con ochenta céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Setecientas treinta y nueve mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, e igual cantidad para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real), por un presupuesto total de cuatro millones trescientas treinta y nueve mil ochocientas treinta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: Cuatro millones doscientas ochenta y un mil sesenta pesetas con diecisiete céntimos, como presupuesto total de contrata, y cincuenta y ocho mil setecientas setenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Trescientas treinta y nueve mil ochocientas treinta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y dos millones de pesetas para cada uno de los ejercicios económicos de

mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; oído el informe emitido por el Consejo Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, por un presupuesto total de cuatro millones doscientas setenta y dos mil quinientas tres pesetas con noventa y ocho céntimos, con la siguiente distribución: Cuatro millones doscientas doce mil noventa y tres pesetas con catorce céntimos, como presupuesto total de contrata, y sesenta mil cuatrocientas diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Trescientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; un millón doscientas cincuenta y siete mil quinientas una pesetas con treinta y dos céntimos, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, y un millón cuatrocientas cincuenta y siete mil quinientas una pesetas con treinta y cuatro céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de adaptación del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, en Madrid.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, en Madrid, por su presupuesto total de ochocientos ochenta y siete mil cincuenta y tres pesetas con quince céntimos, con la siguiente distribución: Ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, como presupuesto total de la contrata, y veinte mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo prevenido en el apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en su redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueban las obras de adaptación en el antiguo edificio de Facultad de Medicina para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología, de Granada.

En virtud de expediente reglamentario, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación en el antiguo edificio de Facultad de Medicina, para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología, de Granada, por un importe total de ocho millones doscientas quince mil quinientas diecisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos, desglosado en dos partes, una de las cuales corresponde a las obras de la Facultad de Farmacia, con un total de seis millones cincuenta y un mil setecientas setenta y ocho pesetas con ocho céntimos, y la otra a las de Instituto de Parasitología, con un total de dos millones ciento sesenta y tres mil setecientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, cuyos presupuestos se descomponen en la siguiente forma:

Facultad de Farmacia: Ejecución material, cuatro millones setecientas setenta y tres mil ciento una pesetas con veinte céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, setecientas quince mil novecientas sesenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos; pluses, cuatrocientas sesenta y siete mil setecientas setenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, treinta y seis mil quinientas catorce pesetas con veintidós céntimos; honorarios por dirección de obra, treinta y seis mil quinientas catorce pesetas con veintidós céntimos; honorarios de Aparejador, veintiún mil novecientas ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Instituto de Parasitología: Ejecución material, un millón setecientas ocho mil ochocientas quince pesetas con doce céntimos; pluses, ciento setenta y tres mil ochocientas diecisiete pesetas con cincuenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas treinta y seis mil trescientas veintidós pesetas con veintiséis céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, diecisiete mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y seis céntimos; por dirección de obra, diecisiete

mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y seis céntimos; honorarios de Aparejador, diez mil trescientas treinta y cuatro pesetas con noventa y un céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se verificarán por el sistema de subasta, y su abono se satisfará en la siguiente forma: Por el Departamento de Educación Nacional, el importe del proyecto de Facultad de Farmacia: un millón quinientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres, del vigente presupuesto de gastos de dicho Departamento; dos millones doscientas setenta y cinco mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con cuatro céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, y el resto, de dos millones doscientas setenta y cinco mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con cuatro céntimos, en el año mil novecientos cincuenta y seis. El presupuesto correspondiente al Instituto de Parasitología será abonado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la siguiente forma: Setecientas veintisiete mil novecientas trece pesetas con diecinueve céntimos, con cargo al actual ejercicio económico; setecientas veintisiete mil novecientas trece pesetas con diecinueve céntimos, en el año mil novecientos cincuenta y cinco, y setecientas veintisiete mil novecientas trece pesetas con diecinueve céntimos, en mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean precisas para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores al Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, don Julio Peñas Gallego.

Habiendo sido designado Presidente de la Diputación Provincial de Segovia don Julio Peñas Gallego, se dispone su inclusión en la lista de señores Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1954 por la que se asciende a don Angel Carmona Roy, Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Angel Carmona Roy a Jefe de Negociado de segunda, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del 15 de enero de 1952, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de complemento de Infantería don Daniel Granados Hato.

Excmo. Sr.: Habiendo sido separado del servicio por Orden del Ministerio del Ejército del día 5 de los corrientes («Diario Oficial» núm. 127) el Sargento de complemento de Infantería don Daniel Granados Hato, causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a la cual pertenecía en la situación de «Reemplazo voluntario».

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74) y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

BRIGADAS

Infantería ...	D. Jesús Elorza López	Del Regimiento Cazadores Montaña núm. 8, fijando su residencia en San Sebastián (Guipúzcoa).
Idem	D. Matías Escudero Santos	De la base de Parques y Talleres Automovilismo de Valladolid, fijando su residencia en Oviedo (Asturias).
Idem	D. Ernesto Rey Caudillo	De «disponible forzoso» en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), fijando su residencia en Madrid.

SARGENTOS

Prov. Infantería	D. Antonio González Luna	Del Regimiento Oviedo núm. 63, fijando su residencia en Tetuana (Marruecos).
Infantería ...	D. Antonio Villamor Prieto	Del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, fijando su residencia en Madrid.
Idem	D. Augusto Brunetto Nobregas	De «disponible forzoso» en Canarias y agregado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas de Tenerife, fijando su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.
La Legión ...	D. José Gutiérrez García	Del Tercio Gran Capitán, 1, fijando su residencia en Ogijares (Granada).
Prov. Artillería	D. Antonio Gómez de la Revilla	Del Regimiento núm. 21, fijando su residencia en Montánchez (Cáceres).
Remonta	D. Antonio Giménez Luque	De la Yeguada Militar de Tiro de Cordovilla la Real (Palencia), fijando su residencia en Barcelona.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican de primera clase al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Francisco Soriano Miras, y Brigada de complemento de Caballería don Lino Santasmartinas Mourín.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

a) Que el Teniente auxiliar de Infantería don Francisco Soriano Miras, con destino en el Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. LI, que fué declarado aspirante a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 25 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 334), ingresó en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Jefe de Personal en la finca denominada «Son Forteza», sita en el término municipal de Artá (Baleares), propiedad de don Fernando Truyols Morell, en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

El Teniente mencionada causará baja en su escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

b) Que el Brigada de complemento de Caballería don Lino Santasmartinas Mourín, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de «Viajante de la Industria de Abonos Químicos y Orgánicos», propiedad de Hijo de Tomás Benegas Palazón, con domicilio social en Aranjuez (Madrid), el cual fija su residencia en «La Susana» (Santiago de Compostela, La Coruña). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, han solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los servicios de dicho Oficial y Suboficial.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don José Antonio Pico Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le correspondía, a don José Antonio Pico Blanco, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Gernade (Lugo) y el sueldo anual de 8.400 pesetas con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día 20 de junio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se jubila a don José Brañas Miranda, Secretario que fué de la Justicia Municipal de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado forzoso, con el haber que por su clasificación le correspondía, y con efectos del día 2 de julio de 1953, fecha en que cumplió la edad reglamentaria, al que fué Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal don José Brañas Miranda, actualmente en situación de separado por Orden de 10 de noviembre de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, don Antonio Benítez Cepeda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasiva, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le correspondía, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal y con efectos de 13 de junio, en que cumple la edad reglamentaria, a don Antonio Benítez Cepeda, excedente voluntario del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de junio de 1954 por la que se concede a don Benito Rodríguez Merino, Agente del Juzgado Municipal número 1 de Valladolid, prórroga del servicio activo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre continuación en el servicio activo instruido a don Benito Rodríguez Merino, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Valladolid.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el citado funcionario tiene acreditados más diez años y menos de veinte de servicios efectivos, así como su capacidad para el ejercicio del cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Le-

yes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, ha acordado prorrogar su permanencia en el servicio activo hasta el 8 de diciembre de 1963, en que completa los veinte años necesarios para la percepción de haberes pasivos, sin perjuicio del expediente de capacidad que anualmente deberá instruírsele, diligenciándose su título administrativo en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de junio de 1954 por la que se declara renunciante en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría a doña Julia Camila Iglesias Martínez, con destino en el Juzgado Municipal de Orense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el 42, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría a doña Camila Iglesias Martínez, por no haberse incorporado a su destino, en el Juzgado Municipal de Orense, una vez finalizada la licencia que le fué concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1954 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Cabo primero de la Policía Armada don Constantino Seijas Mourín.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre del año 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, relacionada con las vicisitudes sufridas en la Guerra de Liberación, del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Constantino Seijas Mourín, debiendo hacérsele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de junio de 1954 por la que se declara retirado al Policía Armado don Manuel Fernández Rodríguez.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de enero de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía Armado del Cuerpo de Policía

Armada y de Tráfico don Manuel Fernández Rodríguez, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 24 de junio de 1954 por la que se señala una tarifa-tipo de indemnizaciones al personal de los Cuerpos generales sanitarios en concepto de asistencia a los funcionarios municipales.

Excmos. Sras.: El derecho de asistencia médico-farmacéutica, establecido a favor de los funcionarios de Administración Local por el artículo 97 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se viene haciendo efectivo, en la mayoría de los casos, a través de los facultativos y técnicos auxiliares de los Cuerpos generales sanitarios.

La segunda disposición transitoria del nuevo Reglamento de personal sanitario previene que la asistencia ha de ser indemnizada a los respectivos funcionarios sanitarios según tarifa que, para cada provincia aprobará el Gobernador civil, previa propuesta de los Colegios profesionales correspondientes.

La identidad de las funciones que han de ser indemnizadas aconseja que se señale con carácter general una tarifa orientadora ponderada, sin perjuicio de que para cada provincia, el Gobernador, en uso de sus atribuciones y en vista de las circunstancias que pueden concurrir en cada caso, apruebe tarifas de cuantía superior o inferior a la que se publica como tipo.

Al propio tiempo se debe aclarar en forma expresa que la indemnización ha de ser satisfecha a los sanitarios titulares con efectos desde 1 de julio de 1952, fecha en que entró en vigor su obligación de asistencia, siempre que ésta hubiese sido prestada.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A los efectos de la segunda disposición transitoria del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, este Ministerio ha resuelto señalar, como tipo orientador, la siguiente tarifa general de indemnización por asistencia a los funcionarios municipales y sus familias, cuando tal asistencia sea prestada directamente por personal de los Cuerpos generales sanitarios:

Médicos titulares: 120 pesetas anuales (10 pesetas mensuales) por familia.

Practicantes titulares: 30 pesetas anuales (2,50 pesetas mensuales) por familia.

Matronas titulares: 30 pesetas anuales (2,50 pesetas mensuales) por familia.

2.º Para los Municipios que tengan Tocólogos titulares se señala como variante de la indemnización-tipo, respectivamente:

Médicos titulares: 108 pesetas anuales (9 pesetas mensuales) por familia.

Médicos tocólogos: 24 pesetas anuales (2 pesetas mensuales) por familia.

3.º Para los Municipios que tengan Odontólogos titulares, se fija como indemnización-tipo para éstos la de 18 pesetas anuales (1,50 pesetas mensuales) por familia.

4.º Teniendo en cuenta los tipos de indemnización señalados en los números anteriores, y la propuesta preceptiva de los Colegios profesionales correspondientes, cada Gobernador civil aprobará las tarifas que considere adecuadas para su provincia.

5.º Cuando las peculiaridades de diferentes comarcas o territorios dentro de la

provincia lo aconsejen, el Gobernador podrá aprobar tarifas distintas para cada una de aquéllas.

6.º Una vez aprobadas las tarifas correspondientes por cada Gobernador, el personal sanitario tendrá derecho a que la indemnización por asistencia a los funcionarios municipales y sus familias le sea abonada con efectos desde 1 de julio de 1952 por el Municipio o Municipios en que la haya prestado de modo efectivo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1954.

PEREZ-GONZALEZ

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1954 por la que se ascienden a las Profesoras adjuntas de Escuelas del Magisterio que se expresan, y en cumplimiento de las Leyes de 22 de diciembre último, por las que se fijan nuevas plantillas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el escalafón de Profesoras Auxiliares, hoy Adjuntas de Escuelas del Magisterio, y en la de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1954-55.

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero próximo pasado, a las Profesoras Adjuntas de Escuelas del Magisterio que a continuación se expresan, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 5 del actual mes de mayo:

Con el sueldo anual de 11.500 pesetas:

Doña Teresa Jiménez García-Serrano, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Doña Dolores Herrero Cortés, Zaragoza.

Doña Margarita Ripoll Cañellas, Baleares.

Doña Soledad Dardeli Leva, Córdoba.

Doña Cecilia Castejón Lizabe, Guadalupe.

Doña Josefina Patrocinio Núñez Núñez, Burgos.

Doña Angela Díez Bracho Gutiérrez, Sevilla.

Doña Vicenta R. Jodrá Ruiz, Zaragoza.

Doña Dolores Díaz de Laspra García, Oviedo.

Doña María Riba Rodríguez, Madrid.

Doña Máxima Ciriza Arrivillaga, Toledo.

Doña Angela Arés Arroyo, Palencia.

Con el sueldo anual de 10.800 pesetas:

Doña Petra Queimadelos Vieitez, Avila.

Doña Isabel Mateos Gordón, Lérida.

Doña Magdalena Núñez Vila, Pontevedra.

Doña Fulgencia Araiz Simón, Soria.

Doña Angela Onsalo Linares, Navarra.

Doña Micaela Sanz Berrozepe, Navarra.

Doña Restituta T. Martín Arandía, Guadalupe.

Doña Isidora E. Pestaña Amigo, Lugo.

Doña Carmen Martínez Mena, Alava.

Doña María Rosario Jardiel Poncela, Madrid.

Doña Angela González Rodríguez, Salamanca.

Doña Heliodora Cruz Arriaga, Jaén.

Doña María García Navarro, Córdoba.

Doña Flora Morales Antequera, Ciudad Real.

Doña María Concepción Fernández Rovers, León.

Doña Leonor Peramato Magán, Cáceres.

Doña Florencia Iglesias Rodríguez, Badajoz.

Doña Carmen Juliá Iglesias, Gerona.

Doña Cecilia Argilés Bifet, Lérida.

Doña Antonia López Gómez, Lugo.

Doña Sofía Somoza Castro, Lugo.

Doña María Antonia Martínez Cabrera, La Laguna.

Doña María Carmen Asenjo García, Madrid.

Doña Carmen Diufain Rodríguez, Madrid.

Doña Josefa Pascual Pellicer, Tarragona.

Doña Herminia Mayo Sevilla, Madrid.

Doña María Luisa Aldasoro Villamazares, Santander.

Doña Isabel Galiana Ramis, Albacete.

Doña Julia Muñiz Toca, Oviedo.

Doña María Cruz Clavijo Clavijo, Guadalupe.

Con el sueldo anual de 9.600 pesetas:

Doña Asunción Barahona López, Segovia.

Doña Dolores Segovia Morón, Granada.

Doña Enriqueta Pinilla Pueyo, Cáceres.

Doña Balcina Rivero, García, Oviedo.

Doña María Josefa Grosso Sánchez, Madrid.

Doña Adoración Sánchez-Palencia Batmala, Madrid.

Doña Elisa López Pardo, Lugo.

Doña Carmen García López, Segovia.

Doña Eloísa Fernández Castillo, Navarra.

Doña Elvira Torres Martín, Málaga.

Doña María Gómez Martínez, Zamora.

Doña Carmen Cuadra García Antón, Vizcaya.

Doña Sofía Martín del Río, Logroño.

Doña Carmen Galán Prieto, Sevilla.

Doña Adela Carsi Alarsia, Valencia.

Doña Mercedes Chiarri Jiménez, Avila.

Doña Dolores Segovia Ocaña, Jaén.

Doña Luisa Díaz de Serralde Ayala, Alava.

Doña Candelas Antonia Cabanillas Ramirez, Badajoz.

Doña Sara Landín Tobío, Pontevedra.

Doña Luisa María Moneo Mato, Valladolid.

Doña María Pilar Carnicer Tejero, Navarra.

Doña María Carmen Ros García Pego, Valencia.

Doña Evelia Villanueva Herrero, Cuenca.

Doña Julieta Consuelo Medina Gómez, Soria.

Doña Antonia González Silva, Almería.

Doña María Villalonga Catalá, Baleares.

Doña Pilar Pérez Guerrero, Orense.

Doña Teresa Manuel Roca, Tarragona.

Doña María Angeles Mayor Mateos, Zamora.

Doña María Carmen Mingarro López, Huesca.

Doña Isabel Petit Salvador, Melilla.

Doña Lia del Río Anta, Madrid.

Doña Juana Santos Coco, Zamora.

Doña Isabel Hernández Aparicio Melilla.

Doña María Luisa Rubio Palma, Madrid.

Doña Petra Rodríguez Muñoz, Cuenca.

Doña Margarita López Hortas, Guipúzcoa.

Doña Felisa Matos Fernández, Badajoz.

Doña Heliodora Umpiérrez Franquis, Las Palmas.

Doña Celeste Torrent Navarro, Las Palmas.
Doña María Soledad González Rodríguez Las Palmas.
Doña Antonia Pérez Martín, Las Palmas.
Doña Victorina Gutiérrez Pérez, Santander.
Doña Amalia Núñez Dubús, Navarra.
Doña Concepción Gorochátegui Iraurgi, Guipúzcoa.
Doña Felisa Sanz de María, Soria.
Doña Dominica Echeverría Guerrero, Zaragoza.
Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, Badajoz.
Doña Juana Carrillo Palomo, Málaga.
Doña María Victoria Torés Ibáñez, Guipúzcoa.
Doña Teófila Fernández Castillo, Alava.
Doña Julia Benabarre Giral, Barcelona.
Doña Natividad Sánchez Rey Badillo, Ciudad Real.
Doña Marcelina Soria Ruiz de Luna, Tarragona.
Doña Margarita Cerón Lobo, Baleares.
Doña Luz Campos Guerrero, Cádiz.
Con el sueldo anual de 8.400 pesetas:
Doña Laura Luengo de la Torre, Teruel.
Doña Rosario Mesa Rivilla, Jaén.

Doña Hermila Lama González, León.
Doña Amparo Rodríguez Blanco, La Coruña.
Doña María Dolores Quintero Cobo, Córdoba.
Doña María Concepción Muñoz Gallegos, Granada.
Doña María Angeles González Fernández, Oviedo.
Doña María Dolores Díez-Faes Canella, Oviedo.
Doña Victorina Rodríguez Padilla, Tarragona.
Doña Laura Lucenque Pasalodos, Badajoz.
Doña Francisca Cachafeiro Eseverry, Navarra.
Doña María Cruz Amézarri Ugalde, Vizcaya.
Doña Antonia Medina Sánchez, Córdoba.
Doña Carmen Sousa Gamero, Córdoba.
Doña María Rebull Cabré, Tarragona.
Doña Juana Cruz Barroso Alvarez, Segovia.
Doña Marta Valencia Novoa, Orense.
Doña Isidra Pilar Ramírez Redondas, Soria.
Doña Matilde Rodríguez Andrade Peris, Ciudad Real.

Doña María Carmen López Pardo, Valladolid.
Doña Remedios Condón Vidal, Gerona.
Doña Asunción Lomas Diaz, Lugo.
Doña Juana del Toro Ibarra, Alicante.
Doña Ana Antonia Pérez Cuesta, Albacete.
Doña Elena Morillo López, Valladolid.
Doña Hdefonsa A. Soler Sorri, Castellón.
Doña Aurora Abad Conde, Ciudad Real.
Doña Carmen Ríos Puente, La Coruña.
Doña Mercedes Machado Machado, La Laguna.
Doña Regina Suárez Herrera, La Laguna.
Doña María Carmen Vera Marrero, La Laguna.
Doña Leonor Maroto Conesa, Murcia.
Doña Josefina Torres Bonet, Baleares.
Doña Felisa Roldán Redondo, Segovia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1954.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
2.597	19.675	D. ^a Josefa Jimeno Piniez.	2.645	19.730	D. ^a Eloisa López Masjuán.
2.598	19.676	D. ^a Carmen León Casas.	2.646	19.731	D. ^a Gloria Pérez Rodríguez.
2.599	19.678	D. ^a María del Carmen Hernández Gómez.	2.647	19.732	D. ^a Eva Hernández Hinjos.
2.600	19.679	D. ^a Amelia Martínez Torres.	2.648	19.733	D. ^a María de la Encarnación Bóveda Ulloa.
2.601	19.680	D. ^a Angeles Campos Martínez.	2.649	19.734	D. ^a Matilde Herrejón Estébanez.
2.602	19.680 bis	D. ^a María de la Piedad Sanz Escudero.	2.650	19.735	D. ^a Pilar Arias Jiménez.
2.603	19.681	D. ^a María de los Dolores Varela Landrove.	2.651	19.737	D. ^a Rosalía Alvarez Campos.
2.604	19.682	D. ^a Genoveva Sio Rodríguez.	2.652	19.738	D. ^a María Mata Rodríguez.
2.605	19.683	D. ^a Pilar Gullón Crespo.	2.653	19.739	D. ^a María del Carmen Alvarez Astorga.
2.606	19.684	D. ^a María del Pilar Solanas Bacigalupe.	2.654	19.741	D. ^a Marina Moreno Payá.
2.607	19.685	D. ^a Francisca Fenoy Blanes.	2.655	19.742	D. ^a Alicia Valero Nogués.
2.608	19.686	D. ^a Filomena Garmendia Jiménez de Aberrasturi.	2.656	19.743	D. ^a María Luisa Soto Reina.
2.609	19.688	D. ^a María de los Angeles López Nemiña.	2.657	19.744	D. ^a Lucinda Menéndez Viejo.
2.610	19.689	D. ^a Josefa García Rejón.	2.658	19.745	D. ^a Mercedes Gómez Vico.
2.611	19.690	D. ^a Josefa Ciordia Zanduendo.	2.659	19.747	D. ^a Angeles Hernández Martín.
2.612	19.691	D. ^a María Díaz Jiménez.	2.660	19.748	D. ^a María Josefina Alberdi Rocalde.
2.613	19.692	D. ^a Angela García Quiros.	2.661	19.749	D. ^a Josefa Villalbi Rodríguez.
2.614	19.693	D. ^a María Teresa Arenal Leciana.	2.662	19.751	D. ^a Aurea Aguado Casado.
2.615	19.695	D. ^a Felicia Alonso López-Montero.	2.663	19.752	D. ^a Dolores Cabello Oliete.
2.616	19.696	D. ^a Isabel Veiga Seijo.	2.664	19.753	D. ^a Felicitas Pacios Diaz.
2.617	19.700	D. ^a Raquel Sendra Castosa.	2.665	19.755	D. ^a Manuela Vilarino Rodríguez.
2.618	19.701	D. ^a Concepción Quiñones García.	2.666	19.756	D. ^a María Teresa Martín Sánchez.
2.619	19.702	D. ^a Elisa María Martínez Rodríguez.	2.667	19.757	D. ^a Encarnación Sánchez García.
2.620	19.703	D. ^a Carmen Espino Hernández.	2.668	19.758	D. ^a Aurora Alonso Rubio.
2.621	19.705	D. ^a Josefa Lama Vázquez.	2.669	19.759	D. ^a Elena González Carrero.
2.622	19.707	D. ^a Isabel Salazar Perea.	2.670	19.760	D. ^a Teresa Estancona Barrera.
2.623	19.708	D. ^a Antonia Pérez López.	2.671	19.761	D. ^a Dolores González Caballero.
2.624	19.709	D. ^a Nieves Hernández García.	2.672	19.762	D. ^a América Estévez Alvarez.
2.625	19.710	D. ^a Isabel Oller Costa.	2.673	19.763	D. ^a Isabel González Martín.
2.626	19.711	D. ^a Amelia Romero Ruiz.	2.674	19.764	D. ^a Purificación Rial Carballo.
2.627	19.712	D. ^a Carmen Ferrer Fernández.	2.675	19.765	D. ^a Victorina Juana García García.
2.628	19.713	D. ^a Dolores Tojo Rilo.	2.676	19.766	D. ^a Ana Sánchez Cabella.
2.629	19.714	D. ^a Gregoria Gil Corchero.	2.677	19.767	D. ^a Consuelo de los Santos Teyes Seguí.
2.630	19.715	D. ^a Josefa Salvador Temprano.	2.678	19.768	D. ^a María Luisa Alonso Vega.
2.631	19.716	D. ^a Blanca Leceta Iturburu.	2.679	19.769	D. ^a Catalina Pacos Barcia.
2.632	19.717	D. ^a María del Pilar Valls Clemente.	2.680	19.770	D. ^a Carmen Montero Martín.
2.633	19.718	D. ^a María del Pilar Cossent Cifuentes.	2.681	19.771	D. ^a Amparo García Rodríguez.
2.634	19.719	D. ^a Ventura A. Gómez Martínez.	2.682	19.772	D. ^a Irene García Aguado.
2.635	19.720	D. ^a Rocio Dubert Froix.	2.683	19.773	D. ^a Agripina García Gutiérrez.
2.636	19.721	D. ^a Domitila Gómez Epenza.	2.684	19.774	D. ^a Rosa Valls Gustó.
2.637	19.722	D. ^a María del Socorro Sanabria Escudero.	2.685	19.775	D. ^a Carmen Pacheco Hernández.
2.638	19.723	D. ^a Angustias Roldán Calvente.	2.686	19.776	D. ^a María del Pilar Scheiffet Bárcena.
2.639	19.724	D. ^a Mercedes Polanco Crespo.	2.687	19.777	D. ^a María del Pilar Núñez Aparicio.
2.640	19.725	D. ^a María del Pilar Moreno Cortijo.	2.688	19.778 bis	D. ^a Carmen Sanz Dionisio.
2.641	19.726	D. ^a María de la Gloria Rodríguez Pérez.	2.689	19.779	D. ^a Juliana Castellanos Franco.
2.642	19.727	D. ^a María Teresa Brotana Brocos.	2.690	19.781	D. ^a Josefa Pérez Vázquez.
2.643	19.728	D. ^a María del Carmen Fernández de Mendiola y Pérez de Arrilucea.	2.691	19.783	D. ^a Dolores Vicedo Blanes.
2.644	19.729	D. ^a M. ^a de la Consolación Boyero Cortina.	2.692	19.785	D. ^a Elena Caballero Sánchez.
			2.693	19.786	D. ^a Consuelo Estrada Prieto.
			2.694	19.788	D. ^a Carmen Horche Viana.
			2.695	19.790	D. ^a María Teresa Sagade Barreiro.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 163 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy números 41 y 43, planta alta, de la calle de Gómez Ortega, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por doña Julia Blanco Fernández-Cárcaba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Julia Blanco Fernández-Cárcaba, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 163 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy números 41 y 43, planta alta, de la calle de Gómez Ortega, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de noviembre de 1928, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que la citada casa fué adquirida del Instituto Nacional de la Vivienda, por don Luis Blanco Aza, padre de la solicitante, por escritura otorgada en esta capital con fecha 29 de diciembre de 1942, ante el Notario don Federico Fernández Ruiz, habiendo adquirido la propiedad del inmueble doña Julia Blanco Fernández-Cárcaba, por escritura de donación y previa renuncia de los demás herederos, que fué autorizada por el propio Notario con fecha 10 de junio de 1949;

Considerando que antes de formalizarse la escritura de propiedad de la casa fué amortizada por su beneficiario la cantidad total que figuraba en el contrato de compra-venta;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Julia Blanco Fernández-Cárcaba ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 4 de los corrientes, la cantidad de 35.071,80 pesetas, import del valor del hotel, según contrato, y el préstamo otorgado por el Estado, diferencia de intereses del 3 al 5 por 100 y una indemnización del 100 por 100 del préstamo del Estado;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 163 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy números 41 y 43, planta alta, de la calle Gómez Ortega, de la Colonia Cruz del Rayo de esta capital, solicitada por doña Julia Blanco Fernández-Cárcaba, debiendo satisfacer desde la fecha de la presente Orden ministerial todos los impuestos y arbitrios que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento el señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 15 de junio de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo, para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Ninguna.

Segundo grupo.—Barcelona

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

1. Barcelona (por jubilación forzosa de don Antonio Ubeda Sarachaga).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Tercer grupo.—Restantes Notarías de primera clase

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

2. Valencia (por traslación de don Emilio Peris y Mas de Xexas).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

3. Bilbao (por traslación de don Gregorio de Altube e Izaga).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

4. Añra (por traslación de don Miguel Olmedo Medina).—Distrito de Berja. Colegio de Granada.

5. Santa Marta de Ortigueira (por excedencia voluntaria de don Rogelio del Valle González).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

6. Ronda (por traslación de don Francisco Gómez de Mercaño y de Miguel).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

7. Catarroja (por jubilación forzosa de don Fernando Sánchez Roglá).—Distrito de Torrente. Colegio de Valencia.

8. San Juan de Alicante.—Distrito de Alicante. Colegio de Valencia.

9. La Bañeza.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

10. Villafraña de Córdoba.—Distrito de Montoro. Colegio de Sevilla.

11. Albaicá.—Distrito de Albaicá. Colegio de Valencia.

12. Sonseca.—Distrito de Orgaz. Colegio de Madrid.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

13. Benavente.—Distrito de Benavente. Colegio de Valladolid.

14. Casa de la Selva.—Distrito de Gerona. Colegio de Barcelona.

15. Peralta.—Distrito de Tafalla. Colegio de Pamplona.

16. Allande.—Distrito de Tineo. Colegio de Oviedo.

17. Jimena.—Distrito de Mancha Real. Colegio de Granada.

13. Villarcayo.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquéllos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sufriendose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuviera, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS:

Primera. Serán provistas en su día, por oposición libre en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Albánchez y Sierra de Outes, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 900) acordada por Orden de 12 de mayo de 1954.

Segunda. Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple a fin de facilitar con ella la resolución de dicho concurso.

Madrid, 22 de junio de 1954.—El Director general, M. Miyar y de la Miyar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando subasta para contratar 88.000 sacas de distintas clases y tamaños, agrupadas en cuatro lotes, con destino al Servicio de Correos.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de 88.000 sacas de distintas clases y tamaños, agrupadas en cuatro lotes, con destino al Servicio de Correos, por un importe máximo total de pesetas 10.422.000 pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Compras de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio, para la presentación de pliegos, que se fija hasta el día 26 de julio próximo.

Las proposiciones deberán presentarse, ante de las doce horas del día anteriormente citado, en el Registro General de Correos (planta 5.ª, del Palacio de Comunicaciones).

El día 23 de julio del año actual, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Compras de Correos, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de junio de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel. 1.902—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para instalar un aparato surtidor de gasolina en la línea Sur del espigón del muelle de la dársena del puerto de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a petición de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., que solicita la concesión oportuna para establecer un surtidor de gasolina, con un depósito de 10.000 litros de capacidad, en el espigón de la dársena del puerto de El Ferrol del Caudillo;

Resultando que la petición es de la clase incluida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a los artículos 69 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de la citada Ley;

Resultando que en la información pública no se han opuesto reclamaciones, y la información oficial es favorable al otorgamiento de la referida concesión;

Considerando que ésta es beneficiosa para los intereses generales y que debe sujetarse al pago de un canon,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acoger a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para instalar el aparato surtidor de gasolina número 1.182, con un tanque de 10.000 litros de capacidad, en la línea Sur del espigón del muelle de la dársena del puerto de El Ferrol del Caudillo, quedando obligada a reponer el pavimento a su ser y estado actual.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la Instrucción del expediente, suscrito en 2 de junio de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Luciano Abrisqueta, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la concesión o por las modificaciones de detalle que se introduzcan en el replanteo o sean posteriormente autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo; quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras y Servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo el canon de cinco pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del

Caudillo, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con intervención de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, seguros de vejez y de enfermedad y, en general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía de referencia, el de la Dirección facultativa del puerto y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fuentes de Magaña y Soria, provincia de Soria, expediente número 4334, convalidando el que actualmente explota, a «Ruiz, Ballesteros y Compañía, S. R. C.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 25 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fuen-

tes de Magaña y Soria, provincia de Soria, convalidando el que actualmente explota, a «Ruiz, Ballesteros y Compañía, Sociedad Regular Colectiva», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuentes de Magaña y Soria, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Magaña, Villarraso, Poblar, Carrasosa, Aldacañor, Cirujales, Almajano, Renieblas, Ventosilla y Velilla de la Sierra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuentes de Magaña y Soria, y otra expedición entre Soria y Fuentes de Magaña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SO-846, con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva, de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SO-596, con capacidad para 18 viajeros sentados en clase única.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén acribidos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Soria la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.855-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aramayona y Mondragón, provincias de Alava y Guipúzcoa, expediente número 4.339, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Jáuregui Uribarren.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 26 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Aramayona y Mondragón, provincias de Alava y Guipúzcoa, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Jáuregui Uribarren, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Aramayona y Mondragón, de 8,2 kilómetros de longitud, pasará por Santa Agueda y Garagarza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Aramayona y Mondragón, y otras dos expediciones entre Mondragón y Aramayona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BI-4339, con capacidad para 32 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Fiat», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VI-377, con capacidad para 36 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,339 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0508 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas-base se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial

de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Alava y Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.854-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre San Antonio Abad e Ibiza, provincia de Baleares, expediente número 4.596, convalidando el que actualmente explota, a don Alfonso Ribas Pique.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de junio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre San Antonio Abad e Ibiza, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a don Alfonso Ribas Piqué, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre San Antonio Abad e Ibiza, de 15 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en el origen y final de la línea.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre San Antonio Abad e Ibiza, y otras dos expediciones entre Ibiza y San Antonio Abad.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús marca «Ford» de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PM-5739, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Un autobús de reserva marca «3. H. C.», de 29 HP. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 30 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-

ciones que se fijan en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3009 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04513 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.857-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moscarí y Palma de Mallorca, por Selva, provincia de Baleares, expediente número 4.212, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Alberti Amengual.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 25 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Moscarí y Palma de Mallorca, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Alberti Amengual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Moscarí y Palma de Mallorca, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Selva, Inca y Santa María, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Moscarí y Palma de Mallorca y otra expedición entre Palma de Mallorca y Moscarí.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula. PM-4566, con capacidad para 18 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de reserva, de 23.7 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula. V-20577, con capacidad para 28 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.3883 pesetas por viajero-kilómetro o fracción.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05924 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.074 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca un canon del ocho noventa y cuatro por ciento (89.4 por 100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.856-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cegama y Villafranca, con hijuela de empalme de Cerain a Cerain, provincia de Guipúzcoa, expediente número 3.863, convalidando el que actualmente explota don Germán Imaz Iztueta.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 2 de junio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cega-

ma y Villafranca, con hijuela de empalme de Cerain a Cerain, provincia de Guipúzcoa, convalidando el que actualmente explota a don Germán Imaz Iztueta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario total de 17 kilómetros de longitud, pasará por Cerain (empalme), Cerain, Segura, Mutilloa (empalme), Idiazabal (empalme), Olaberria (empalme) y Beasain, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cegama y Beasain todos los días, sin excepción, dos expediciones entre Cegama y Beasain y otras dos expediciones entre Beasain y Cegama.

Los miércoles, jueves y domingos, se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

Entre Cerain y Villafranca, todos los miércoles, una expedición entre Cerain y Villafranca y otra expedición entre Villafranca y Cerain.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-73108, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SS-8063, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva, marca «Citroën», de 11 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SS-6878, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.4077 pesetas, por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Real Nacional de los Ferrocarriles Españoles

(Renfe), un canon de coincidencia de cero diecinueve por ciento (0.19 por 100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.858—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Mazaleón y Caspe, provincias de Teruel y Zaragoza, expediente número 4.388, convalidando el que actualmente explota a don Santiago Martínez Fornés.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 26 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Mazaleón y Caspe, provincias de Teruel y Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a don Santiago Martínez Fornés, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Mazaleón y Caspe, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Maella, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Mazaleón y Caspe y otra expedición entre Caspe y Mazaleón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-71341, con capacidad para 18 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula Z-6473, con capacidad para 24 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Teruel y Zaragoza.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.4126 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquete: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Teruel y Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.859—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando proyecto de reforma del de ampliación de la Facultad de Farmacia de Santiago.

Visto el proyecto de reforma interior del de ampliación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, redactado por el Arquitecto don Robustiano Fernández Cochón;

Resultando que, en el año 1952, se aprobó el proyecto primitivo de estas obras, por un importe de 1.290.055,90 ptas., que sumadas a la ejecución material del que trata de aprobarse de 2.290.774,28 pesetas, hacen un total de 3.582.830,18 pesetas. Corresponde, a esta ejecución material, la aplicación, según tarifa primera, grupo quinto, del 4,50 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, descontado el 27 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942;

Se descompone el resumen en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 2.290.774,28; 15 por 100 de beneficio industrial, 343.616,14 pesetas; pluses, pesetas 377.977,75; importe de contrata, pesetas 3.012.368,17; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos antes citados, 37.625,97 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 11.287,79. Total, 3.061.281,93 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo

25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903;

Considerando que las obras de que se trata, son urgentes y necesarias, y que por su cuantía deben realizarse por el sistema de subasta;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido informe favorable al referido proyecto, así como al pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, y la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, en 11 y 21 de mayo actual,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º La aprobación del proyecto de obras de referencia, por su total importe de 3.061.281,93 pesetas.

2.º Que dicha suma se satisfaga en la siguiente forma: 700.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/33 del vigente presupuesto de este Departamento, y el resto de 2.361.281,93 pesetas, con cargo al presupuesto de 1955.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Aprobando el proyecto de obras de instalación de la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Visto el proyecto remitido a este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza para obras de instalación de la Biblioteca Universitaria, de la Facultad de Filosofía y Letras, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio y don José Beltrán;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 380.588,30 pesetas; pluses, 41.864,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.088,24 pesetas; importe de contrata, 479.541,25 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 2,75 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 2 por 100 y el 50 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 y el de 16 de octubre de 1942, 5.128,43 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 5.128,43 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.077,05 pesetas. Total, 492.875,16 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en 5 y 15 de marzo último, haciendo constar este último organismo que debe ser promovida concurrencia de ofertas, cuyo requisito se ha cumplido, apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por don Pedro Pérez Usón, de Zaragoza, domiciliado en la calle del General Franco, número 112, que se compromete a

realizar las obras por un importe de contrata de 478.666,09 pesetas, deducida la baja de 875,16 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 492.000 pesetas, una vez deducida la baja antes expresada, adjudicándose las obras a don Pedro Pérez Usón, de Zaragoza, por un importe de contrata de 478.666,09 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de contratación directa, y que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria para las obras de la Escuela de Comercio de Alicante.

Vista la instancia presentada en este Departamento por don Avelino de la Uz Rodríguez, domiciliado en Alicante, calle de San Juan Bosco, núm. 3, solicitando se le devuelva la fianza complementaria que fué constituida como garantía de las obras de que fué adjudicatario dicho señor, para las obras de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante;

Resultando que la contrata de las obras ascendía a 918.107,06 pesetas, celebrándose la subasta en 15 de septiembre de 1953, adjudicándose al licitador don Avelino de la Uz Rodríguez, quien ofreció realizar las obras con una baja del 15,35 por 100, depositando la cantidad de pesetas 36.724,28, como fianza, o sea, el 4 por 100 de la contrata, más otra fianza complementaria por haber ofrecido una baja superior al 10 por 100, equivalente a la tercera parte de la diferencia del 10 por 100 de la contrata y la baja ofrecida, que asciende a 16.373 pesetas, como garantía complementaria;

Resultando que, en efecto, las obras de referencia fueron adjudicadas en su día, depositando el señor Uz Rodríguez la cantidad de 16.373 pesetas, como garantía complementaria de la contrata, en la Caja General de Depósitos;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), procede hacer la devolución de la mencionada fianza complementaria, por haber certificado el Arquitecto haberse realizado las obras, por un importe superior al 25 por 100 del total del presupuesto;

Considerando que el Arquitecto director de las mismas, don José Iváñez Baldo, ha informado favorablemente la devolución de la fianza de que se trata, no existiendo cargo alguno contra el citado contratista;

Considerando que la petición es justa y razonable, y que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado prestando su conformidad a la propuesta de devolución de que se trata.

Este Ministerio ha dispuesto la devolución de la fianza complementaria indicada, que asciende a 16.373 pesetas, en metálico, consignada en un resguardo de la Caja General de Depósitos número de entrada 820.243 y 141.241 de Registro y, en

su consecuencia, poner a disposición de don Avelino de la Uz Rodríguez, la fianza que constituyó a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. D. Avelino de la Uz Rodríguez, Contratista de las obras de la Escuela de Comercio de Alicante.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de obras necesarias en el edificio de la Institución de Perfeccionamiento del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación necesarias en el edificio donde está instalada la Institución de Perfeccionamiento del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, sito en la calle del Pinar, núm. 19, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, con un presupuesto de ejecución material de 232.791,02 pesetas, y que asciende a un total, rectificado, de 324.103,28 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 232.791,02; pluses de carestía de vida y cargas familiares: 46.558,20 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 34.918,65 pesetas; total de la contrata, 314.267,87 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.782,85 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 3.782,85 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100, sobre los de dirección, 2.269,71 pesetas. Total, 324.103,28 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Resultando que, en razón a la reforma de la Ley de Contabilidad y Administración por la de 20 de diciembre de 1952, en que se determina que las obras habrán de realizarse por el sistema de subasta en que haya concurrencia de ofertas, es por lo que se ha incrementado este presupuesto en el 15 por 100 de beneficio industrial.

Considerando que en 20 y 29 de abril último, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado el gasto, significando este último Organismo que, con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, debe ser promovida concurrencia de ofertas, adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa que es, en este caso, el constructor don Enrique Martínez-Millán Arriola, que se compromete a realizar las obras por el tipo de contrata, o sea por la cantidad de 314.267,87 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe, rectificado, de 324.103,28 pesetas, que se adjudique al contratista don Enrique Martínez-Millán Arriola, con domicilio en Madrid, calle de Montesa, núm. 39, y que se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Institución de Perfeccionamiento del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Madrid.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en su número correspondiente al día 16 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Baleares o Canarias—, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el expediente de obras de reparaciones del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

Visto el expediente de obras de reparaciones del edificio en que está instalado el Museo de Bellas Artes de Zaragoza; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo de 1951 se aprueba proyecto de obras por un importe total de 149.556,29 pesetas, con una ejecución material de 122.386,50 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 1.596.922,69 pesetas, a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.187.379,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 178.106,99 pesetas; pluses de carestía de

vida y cargas familiares, 195.917,63 pesetas. Total de la contrata, 1.561.404,61 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,95 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de sus antecedentes, con deducción del 22 por 100, que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 13.660,80 idem id., por dirección de obra, pesetas 3.660,80; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 8.196,48 pesetas. Total, 1.596.922,69 pesetas;

Resultando que el resumen del presupuesto redactado por el Arquitecto señor Ríos ha sido modificado con la correcta aplicación de los honorarios facultativos;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 26 de noviembre de 1952, habiendo sido atendida la observación que en su informe manifiesta;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes, y que deben ejecutarse por el sistema de subasta, dada su cuantía;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente en este expediente, así como sobre el pliego de condiciones que regirá en la subasta, con fecha 30 de abril último;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 11 y 21 de mayo último, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de pesetas 1.596.922,69, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de subasta.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26-6-1954.

C. P. N. núm. 5.729, expedido en 30-1-1951

NITROCOLOR, S. A.

Fábrica de pinturas, barnices y colas.—Oficinas y fábrica: Ciprés, 55 (Horta), Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Colas,	50.000	55.000
Pinturas	60.000	75.000
Barnices	60.000	120.000
Disolventes	75.000	150.000
Colodiones	70.000	150.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continúa.)

Autorizando a «Electra del Narahio» la instalación de la línea eléctrica y subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Electra del Narahio», domiciliada en Vista Alegre-Doso, Narón, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios y un transformador de 15 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Narahio», de Vista Alegre-Doso, Narón, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15.000 voltios de tensión, que, partiendo de la línea que va de Vista Alegre a la misma «Piquito», terminará en las proximidades del kilómetro 6 de la carretera de San Saturnino a Iglesia Feita, en la parroquia de San Pelayo de Ferreira, del Ayuntamiento de San Saturnino, donde se instalará un transformador de 15 KVA. para dar servicio a varios lugares de dicha parroquia. La línea, de unos 400 metros de longitud, estará constituida por conductores de cobre de 7.07 mm². de sección y postes de madera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 15.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra instalación en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas.

4.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los da-

tos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica trifásica a circuito simple con la tensión de 132.000 voltios; los conductores serán de aluminio-acero 341.7 mm². de aluminio y 56.1 milímetros cuadrados de acero (diámetro aparente 22.4 mm.), sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido es de 11.667 kilómetros y tiene su origen en el kilómetro 10.2 de la carretera de Madrid a La Coruña—donde enlaza con el final de la línea a igual tensión, propiedad de «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», desde la subestación de Majadahonda hasta este punto—y su final en la subestación de Fuencarral, propiedad de la Sociedad peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o inexactas declaraciones en los da-

datos que deben figurar en los documentos que deben figurar las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por su características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Madrid, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que aquél corresponde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando a «León Industrial, S. A.» la instalación de la línea eléctrica y subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.», domiciliada en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», de León, la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a 45.000 voltios, con conductores de Aldey de 72 milímetros cuadrados de sección. El recorrido de la línea es de 19 kilómetros y tendrá su origen en la subestación de transformación de La Herrera (Olleros) y su terminación en una subestación en Puente de Almuhey. Esta subestación estará constituida por un transformador de 1.500 KVA. a 45.000/20.000 voltios con el lado de 20 kV. equipado para salida de dos líneas alimentadoras a esta tensión (una parte para Santibáñez de la Peña y la otra para Prado de Gurpeña); completará la instalación de esta subestación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y

reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Autorizando a «Antibióticos, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Antibióticos, S. A.», domiciliada en León, calle de Gil y Serrano, 3, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Antibióticos, S. A.» de León, la ampliación de la subestación de transformación propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en Armunia, León (Capital), aneja a la fábrica de antibióticos, y para cuya instalación se dió por esta Dirección General la correspondiente autorización, con fecha 3 de diciembre de 1952. La ampliación que se autoriza consiste en la instalación de un tercer transformador de 1.200 KVA., de iguales características a los dos ya en funcionamiento, totalizando la potencia de transformación, después de la ampliación, 3.600 KVA. (3 x 1.200) a 45.000/380-220 voltios. Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento de este tercer transformador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las disposiciones siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales con-

signadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de ampliación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la ampliación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando para instalar línea aérea, trifásica, y subestación transformadora en las minas «Luisa», «Robert» y otras, de las sierras de Liena y Ruego, del término municipal de Bielsa, provincia de Huesca. C. D. 122.37-511.21.32.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Minero Metalúrgica de Boltaña, con el fin de establecer el servicio de energía eléctrica para la explotación de sus minas «Luisa», «Robert» y otras, del término municipal de Bielsa, según solicitud de fecha 29 de agosto de 1953 y proyecto que la acompañaba, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, comprensivo de las siguientes instalaciones:

a) Línea eléctrica, trifásica, a 6.000 voltios y 50 periodos, desde el poste anterior a la subestación de transformación de la carretera de Espierba, propiedad de «Iberduero» a las minas de las sierras de Liena y Ruego, de longitud total de 4.040 metros.

b) Transformador de 55 KVA. de potencia, con relación de transformación 6.000/220 voltios.

c) Los necesarios elementos auxiliares para conexiones, mandos, medidas y protecciones.

La línea atraviesa varias propiedades particulares y monte comunal del Ayuntamiento de Bielsa, acreditándose la conformidad de los propietarios afectados por ella para la servidumbre de paso.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza de 14 de septiembre de 1953 y de la Sección Plomo Cinc de fecha 28 de abril de 1954, y en uso de las atribuciones conferidas, por el

Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Sociedad Minero Metalúrgica de Boltaña para montar las instalaciones anteriormente referidas, destinadas al servicio de las explotaciones de las minas citadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de la presente autorización, ampliable por otros seis, siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

9.ª El cuce de la línea con el río Real ha de realizarse de forma que en ningún caso resulte menor de siete metros la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua en la mencionada vaguada o el del terreno en sus márgenes.

10. El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberán ser solicitados de los organismos competentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Autorizando para ampliar una industria de cemento Portland blanco en la fábrica de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de Materiales Hidráulicos Griffi, Sociedad Anónima. C. D. 334-1.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Materiales Hidráulicos Griffi, S. A., mediante ins-

fancia de 27 de julio de 1953, para la ampliación de la capacidad de su fábrica de cemento blanco, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en 30.000 toneladas, quedando establecida en 60.000 toneladas anuales de cemento blanco, conforme al proyecto y presupuesto presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona para volver a poner en marcha un horno sustituido por otro nuevo, una vez reparado; e instalando un molino tubular de dos metros de diámetro y nueve metros de largo, para crudo, movido por motor eléctrico de 225 caballos; otro molino, también tubular, para clinker, de dos metros de diámetro y 11 metros de largo, movido por motor de 300 caballos, y otro de dos metros de diámetro por 11 metros de longitud.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a Materiales Hidráulicos Griffi, S. A., la ampliación de la capacidad de su fábrica, de Villanueva y Geltrú, en 30.000 toneladas anuales de cemento Portland blanco, 60.000 toneladas en total, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y el destino expresado.

2.ª En el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad interesada, presentará ésta en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona el proyecto definitivo de la instalación, con el detalle suficiente para su ejecución.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Barcelona de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por la Sociedad interesada cuenta a la misma Jefatura de la fecha del comienzo de las obras.

5.ª Semestralmente se efectuarán por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona visitas de policía minera extraordinaria para informar y seguir el curso de montaje de la instalación.

6.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

7.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

8.ª El combustible a emplear en los dos hornos será fuel-oil exclusivamente.

9.ª Esta instalación formará un conjunto único con el resto de la fábrica, de la que no podrá desglosarse sin la previa autorización de esta Dirección General.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones expuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de esta instalación.

11.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las pres-

cripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias molestas, insalubres y peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas subterráneas en pozo sito en «Lomo Caballo», en términos de Agüimes (Las Palmas), propiedad de «Hijos de Ceferino Marrero».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Marrero Alamo, en nombre y representación de «Hijos de Ceferino Marrero», mediante instancia de 30 de enero de 1952, solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada para elevación de las aguas subterráneas alumbradas en un pozo situado en el paraje llamado «Lomo Caballo», del término de Agüimes (Las Palmas), según proyecto y presupuesto de 30 de enero de 1952, componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

A) Un motor de gas-oil, monocilíndrico horizontal, marca «Klello, de 80 H. P.

B) Un torno de extracción, con freno de pie y de mano.

C) Una bomba de pistón de tres cuerpos verticales, de la casa Isidro Godoy.

D) Una bomba centrífuga pequeña para refrigeración del motor.

E) Los necesarios aparatos auxiliares, engranajes, tuberías de señales y mando, necesarios para completar esta instalación de elevación de aguas.

Visto el informe favorable del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas, de 15 de marzo de 1952, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Hijos de Ceferino Marrero» el funcionamiento de la antedicha maquinaria instalada, y legalizar su situación administrativa, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Las prescripciones impuestas en el acta emitida por el señor Ingeniero actuario en 27 de febrero de 1952, se cumplimentarán en los plazos dispuestos en las mismas, contados desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose cuenta por éste a la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de las fechas en que se haya dado cumplimiento a dichas condiciones.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

5.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

Autorizando la instalación de línea eléctrica y subestación de transformación en la mina «Laisquez», del término de Nijar (Almería), C. D.: 122.37-511.21.32.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Torres Martínez, como titular de la mina «Laisquez», del término de Nijar (Almería), como consecuencia de la instancia presentada por el interesado ante la Jefatura del Distrito Minero de Almería, en 22 de septiembre de 1953, en la que solicita autorización para el montaje y puesta en servicio de las siguientes instalaciones, conforme al proyecto de agosto de 1953, que acompaña a la expresada instancia:

A) Línea eléctrica trifásica a 25.000 V. y para una capacidad de 125 KVA., con una longitud de 3.905 metros, que partirá del poste 54 de la línea que la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro posee entre Nijar y Lucainena, hasta la caseta de transformación en las proximidades de la galería principal de extracción.

B) Un transformador trifásico de 125 KVA., con relación de transformación 25.000-220/133 V.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, de 4 de noviembre de 1953, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Carlos Torres Martínez para montar las instalaciones anteriormente referidas, destinadas al servicio de la mina «Laisquez», del término de Nijar (Almería), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática, cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril) la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de la presente autorización, ampliable por otros seis, siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Almería.

5.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas las instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

8.ª El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberán ser solicitados de los organismos competentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas subterráneas en pozo sito en el lugar llamado «Piletas», del término de Agüimes (Las Palmas), propiedad de la Comunidad F. Quintana.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alberto Urbieto Eleizgaray, en nombre y representación de la Comunidad F. Quintana, de la que es Apoderado, mediante instancia de 28 de febrero de 1952, solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada para elevación de las aguas subterráneas atambradas en un pozo situado en el lugar llamado «Piletas», del término de Agüimes (Las Palmas), según proyecto y presupuesto de febrero de 1952, componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

A) Un motor Diesel monocilíndrico horizontal, marca «Blackstone», de 70 HP.

B) Un motor Diesel monocilíndrico horizontal, marca «Tangye», de 78 HP.

C) Dos bombas de pistón de tres cuerpos verticales, marca «Aranzábal», capaz de elevar 20 litros por segundo a 200 metros de altura manométrica.

D) Un cabrestante de extracción, con freno de pie y de mano, marca «Boilot»

E) Los necesarios aparatos auxiliares, engranajes, tuberías de señales y mando necesarios para completar esta instalación de elevación de aguas.

Vistos los informes favorables del señor Ingeniero actuario de 3 de septiembre de 1952; del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas, de 23 de diciembre de 1953, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Comunidad F. Quintana el funciona-

miento de la antedicha maquinaria instalada, y legalizar su situación administrativa con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Las prescripciones impuestas en el acto emitido por el señor Ingeniero actuario en 9 de mayo de 1952, se cumplimentarán en los plazos dispuestos en las mismas, contados desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose cuenta por éste a la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de las fechas en que se haya dado cumplimiento a dichas condiciones.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

5.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Haciendo pública la octava relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	EXTENSIÓN — Has.	PLAZO — Años	FECHA
D. Pedro Bullit Hortet	Torrefarrera	Lérida	0.41	2	12 mayo 54
Obra Tutelar Agraria	Villanueva de Alpicat	Idem	29.63	4	12 mayo 54
D. Francisco Arbones Alabart	Lérida	Idem	0.61	4	12 mayo 54
D. Francisco Aleixos Pérez	Idem	Idem	1.85	4	12 mayo 54
D. Luis de Alminada Gual	Alcoletge	Idem	23.60	4	12 mayo 54
D. Daniel Asensi Roma	Lérida	Idem	0.40	2	12 mayo 54
D. Joaquín Lapuente Algás	Fuentes de Ebro	Zaragoza	5.35	4	12 mayo 54
D. Manuel Suñer García	Idem	Idem	2.32	3	12 mayo 54
D. Florencio Benedito Serrano	Pastriz y La Puebla	Idem	24.97	5	28 mayo 54
D. Casimiro Cubeles Boruel	Caspe	Idem	2.27	4	28 mayo 54
D. Luis Rotellar Abenia	Zaragoza	Idem	10.53	4	28 mayo 54
D. Luis Rotellar Abenia	Idem	Idem	1.01	4	28 mayo 54
D.ª Leonor Sala, Vda. de Urzaiz	Quinto de Ebro	Idem	10.41	5	28 mayo 54
D.ª Leonor Sala, Vda. de Urzaiz	Idem	Idem	9.36	5	28 mayo 54

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la novena relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en la fecha que se indica y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	EXTENSIÓN — Has.	PLAZO — Años	FECHA
D. Vicente Horta Borraz	Osera	Zaragoza	3.00	4	28 mayo 54
D. Andrés Cemeli Miret	Lérida	Lérida	2.99	4	28 mayo 54
D. Domingo Vilanova Moliné	Almenar	Idem	39.19	3	28 mayo 54
D. Claudio Ripoll Noble	Lérida	Idem	27.40	3	28 mayo 54
D. Luis Rotellar Abenia	Zaragoza	Zaragoza	4.01	4	28 mayo 54
D. Claudio Ripoll Noble	Lérida	Lérida	2.70	3	28 mayo 54
D. Alfonso Ramón Gimeno	Tauste y Luceni	Zaragoza	55.98	4	28 mayo 54
D. ^a María y D. ^a Anunciada Gorosabel y Ramírez de Haro	Gabarda	Valencia	5.71	4	28 mayo 54
D. Luis Rotellar Abenia	Zaragoza	Zaragoza	6.39	4	28 mayo 54
D. Fausto Espluga y Hnos.	Almunia	Huesca	37.80	3	28 mayo 54
D. ^a Mercedes y D. Fernando Coghem Retortillo	Esplús	Idem	59.75	3	28 mayo 54
D. ^a Julita Betrián Vicente	Huesca	Idem	6.00	3	28 mayo 54
D. Cristino y J. A. Gasós Mur	Almunia	Idem	60.17	4	28 mayo 54
D. Luis Pascual Roca	Bellver de Cinca	Idem	68.70	3	28 mayo 54

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la décima relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	EXTENSIÓN — Has.	PLAZO — Años	FECHA
D. Luis Pascual Roca	Bellver de Cinca	Huesca	27.80	3	28 mayo 54
D. Jacinto Abad Ibarz	Zaldin	Idem	31.89	6	28 mayo 54
D. Casimiro Horno Ibarz	Idem	Idem	14.11	6	28 mayo 54
D. José García Ibarz	Idem	Idem	32.98	6	28 mayo 54
D. José López Ibarz	Idem	Idem	57.52	6	28 mayo 54
D. Antonio Esteve Auge	Huesca	Idem	7.81	3	29 mayo 54
D. Manuel Suñer García	Almudévar	Idem	16.00	4	29 mayo 54
D. Juan Serra Domenjo	Fraga	Idem	3.56	3	29 mayo 54
D. Juan Serra Domenjo	Idem	Idem	3.70	3	29 mayo 54
D. Evaristo Pareja Contreras	Castellón	Castellón	15.67	4	29 mayo 54
D. Jaime Pifarré Nebot	Tamarite de Litera	Huesca	1.58	3	29 mayo 54
D. Miguel Clavería Roc	Idem	Idem	37.71	3	29 mayo 54
D. Antonio Bernadó Riu	Huesca	Idem	22.82	3	29 mayo 54
D. Antonio Bernadó Riu	Idem	Idem	8.62	3	29 mayo 54

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la undécima relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	EXTENSIÓN — Has.	PLAZO — Años	FECHA
D. Miguel Clavería Roc	Tamarite de Litera	Huesca	1.00	3	29 mayo 54
D. Narciso Paricio Fons	Esplús	Idem	19.50	3	29 mayo 54
D. Juan Farreres Roca	Zaragoza	Zaragoza	19.32	4	29 mayo 54
D. Luis Lorient Marcén	Gelsa de Ebro	Idem	40.18	4	29 mayo 54
D. Jesús Alvarez Beltrán	Cortes	Navarra	60.51	3	29 mayo 54
D. José Ascaso Pellón	Zaragoza	Zaragoza	0.42	4	29 mayo 54
D. José Ascaso Pellón	Idem	Idem	0.17	4	29 mayo 54
D. José Ascaso Pellón	Idem	Idem	1.28	4	29 mayo 54
D. José Ascaso Pellón	Idem	Idem	0.16	4	29 mayo 54
D. José Ascaso Pellón	Idem	Idem	1.04	4	29 mayo 54
D. José Ascaso Pellón	Idem	Idem	0.25	4	29 mayo 54
D. Luis Lorient Marcén	Fuentes de Ebro	Idem	181.16	4	29 mayo 54
D. Domingo Rubio Martí	Zaragoza	Idem	9.37	4	29 mayo 54

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la duodécima relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	EXTENSIÓN — Has.	PLAZO — Años	FECHA
D. Ramón Fuentes Soláns	Ballobar	Huesca	17.29	3	2 junio 54
D. Ramón Fuentes Soláns	Monzón	Idem	19.18	3	2 junio 54
D. Ramón Fuentes Soláns	Huesca	Idem	7.14	3	2 junio 54
D. Enrique Jonqueres D'Oriola	Tamarite de Litera	Idem	3.45	3	2 junio 54
D. Enrique Jonqueres D'Oriola	Idem	Idem	1.37	3	2 junio 54
D. Enrique Jonqueres D'Oriola	Idem	Idem	48.85	3	2 junio 54
D. Enrique Jonqueres D'Oriola	Idem	Idem	1.63	3	2 junio 54
D. José María Pont Cases	Idem	Idem	55.00	3	2 junio 54
D. Fernando y D. ^a Mercedes Coghem Retortillo	Esplús	Idem	26.92	3	2 junio 54
Agrícola del Pilar, S. A.	Idem	Idem	67.28	3	2 junio 54
D. José María Adell Roig	Buñuel	Navarra	4.06	4	5 junio 54
D. Juan Serret Arqués	Fustiñana	Idem	6.56	4	5 junio 54
D. Francisco Segarra Bergés	Torreserona	Lérida	7.47	2	5 junio 54
D. José Massot Pifarré	Idem	Idem	1.72	2	5 junio 54

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la décimotercera relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	EXTENSIÓN — Has.	PLAZO — Años	FECHA
D. José Ascaso Pellón	Zaragoza	Zaragoza	0.61	4	29 mayo 54
D. Félix Zunzunegui	Esplús	Huesca	67.40	3	8 junio 54
D. Félix Zunzunegui	Idem	Idem	7.49	3	8 junio 54
D. Félix Zunzunegui	Tamarite de Litera	Idem	29.52	3	8 junio 54
Hros. de Antonio Porta	Albalate de Cinca	Idem	9.72	3	8 junio 54
D. Rafael Coarasa Paño	Torralba	Idem	5.55	3	9 junio 54
D. Ramón Rodríguez Díez	Lérida	Lérida	0.42	2	9 junio 54
D. Ramón Rodríguez Díez	Idem	Idem	0.32	2	9 junio 54
D. José Jové Villalta	Idem	Idem	3.32	4	9 junio 54
D. José Jové Villalta	Idem	Idem	2.62	4	9 junio 54

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la décimocuarta relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	EXTENSIÓN — Has.	PLAZO — Años	FECHA
D. Pedro Serentill Miguel	Torreserona	Lérida	4.26	4	9 junio 54
D. Francisco Guillén Isabal	Zaidín	Huesca	0.97	3	9 junio 54
D. Luis Despujols Ricart	Tamarite de Litera	Idem	10.52	3	9 junio 54
D. José María Franco de Espés	Idem	Idem	158.09	3	10 junio 54
D. Juan Fa Fauria	Idem	Idem	13.12	3	10 junio 54
D. José Hernández Ruiz	Fuentes de Ebro	Zaragoza	4.78	4	10 junio 54
D. Antonio Prim Sandiumenge	Lérida	Lérida	2.15	2	10 junio 54
D. Juan Bernadó Casas	Idem	Idem	0.81	2	10 junio 54
D. Mariano Filló Ventura	Idem	Idem	0.98	2	10 junio 54

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, C. Cánovas.